

NAVARRA Y PAIS VASCO

ES incuestionable que uno de los temas que más están atrayendo la atención de los ciudadanos es el de los territorios autónomos. El artículo segundo del texto definitivo del proyecto constitucional es concluyente al afirmar que "la Constitución se fundamenta en la unidad de España y la solidaridad entre sus pueblos y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran". Por su parte, el título VIII, "De los territorios autónomos", recoge con amplitud a quién corresponde la iniciativa del proceso autonómico, competencias del Estado y del territorio autónomo y otros aspectos de especial relevancia para una completa clarificación del tema.

SIN perjuicio de las posibles modificaciones que pueda experimentar el proyecto constitucional, la anterior referencia puede servirnos de apoyo para fijar un criterio previo sobre el aspecto apasionante a distancia y controvertido y polémico en Navarra sobre la conveniencia o no de lo que algunos veladamente denominan relaciones institucionales con el País Vasco. En definitiva, lo que se ventila es si Navarra debe incluirse en el ámbito territorial del proyecto de estatuto del País Vasco, en el sentido contemplado en el artículo 128 y siguientes del texto definitivo del proyecto constitucional.

ES sabido que las opiniones están encontradas. Para unos grupos políticos, Navarra no debe mantener ninguna relación institucional con el País Vasco; para otros, por el contrario, la posición es totalmente opuesta, no faltando postu-

(Viene de la pág. anterior)
ras intermedias difíciles de valorar en su proyección y verdadero significado. Nosotros no queremos entrar, por ahora, en el fondo del problema. Entre otras cosas, porque todavía no existe un texto constitucional definitivo. Pero teniendo en

cuenta el proyecto constitucional, entendemos que manifestarse sobre este extremo exige ante todo analizar y aplicar con rigor los primeros artículos del citado título VIII, y más concretamente los que se refieren a cómo y con qué requisitos se puede iniciar el proceso autonómico. Pensamos que este texto apunta mucha luz y permite superar incluso meras posturas de partidos políticos.

PERO concretando lo que hasta ahora entendemos es lo que más puede admitirse, señalemos varias ideas meramente enunciativas con la finalidad de que se reflexione sobre las mismas. Creemos que está claro que no cabe tomar una postura definitiva sin Constitución; que la adopción de un criterio a favor o en contra de Navarra en el ámbito territorial del proyecto de estatuto del País Vasco viene condicionado por un conjunto de factores peculiares, que no concurren en el planteamiento de otros territorios autónomos; que, en último extremo, y como prevé el texto definitivo del proyecto constitucional, los navarros tienen algo que decir sobre este aspecto tan trascendental y polémico y deben ser necesariamente consultados.